

Andrés Ferrn de Caceres, y D^{no} Chistobal Inegh de
Aguiar =

Procurador de Lobera = La L^{ta} nombro y Procurador de Lobera á D^{no} Domingos
Muxiano Caballero =

Procurador del L^{to} = La L^{ta} nombro por Procuradores de su L^{to} á los D^{nos} Fran-
Garcia de Alcaraz y Mula, y D^{no} Bartholome Martinez
Guizado y Caiuela =

Comisarios de Lobera = La L^{ta} nombro por Comisarios de herbas á los D^{nos} Fran-
Garcia de Alcaraz y Mula, y D^{no} Bartholome Mar-
tinez Guizado y Caiuela =

Alcalde de la Her-
mandad del Estado noble = La L^{ta} nombro por Alcalde de la Hermandad del Estado
noble á D^{no} Chistobal Inegh de Aguiar Residor perpe-
tuo de este Ayuntamiento. Jefe de esta L^{ta} en Conformi-
dad del D^{no} y m^{em}orial que para ello tiene, por ser
Persona en quien Concurren las partes y Calidad de
Nobleza y demás Requirimientos y Excepciones q^{ue} para
Exercer dho Empleo se Requieren, haciendo el Jura-
mento acostumbrado, el qual Executo ante su L^{ta} el
D^{no} Corregidor Cumplir bien, y fielmente dho Empleo
en quanto es obligado, ya el dho y Conducente, y
en su virtud q^{ue} dho B. Se le dio la Posesion, y en señal de
Matr^{on} una Para, alta y Juratoria, y q^{ue} en todo lo que
por Contraria Mando se le diese por testim. por qual
quiera de los presentes es^{ta} =

Alcalde del Estado
Llano = La L^{ta} nombro y Alcalde del Estado Llano á Antonio

